

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 332

Al estudiar la Demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por el señor FRANCISCO NELSON RENDON MUTIZ contra COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA representada legalmente por MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA o quien haga sus veces a través de apoderada judicial, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, como también los del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero.-** ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por **FRANCISCO NELSON RENDON MUTIZ** contra **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA** representada legalmente por MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA o quien haga sus veces.

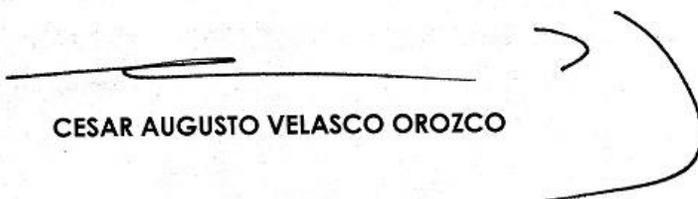
**Segundo.-** CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

**Tercero.-** NOTIFICAR a la parte demandada.

**Cuarto.-** RECONOCER personería jurídica a la Dra. JENNYFER VALENCIA RIVERA abogado en ejercicio identificado con la CC. 1.129.904.519 y T.P. 289.535 del CSJ como apoderada del señor FRANCISCO NELSON RENDON MUTIZ según poder obrante en el plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO